

Unidad de Acceso a la Información Pública  
UAIP



UAIP/RES.0435.2/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día siete de diciembre dos mil dieciocho, remitida por la UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, mediante la cual la ciudadana [REDACTED] solicita documentos del primer vocal del TAIIA, a) Fotocopia certificada del nombramiento que lo acredita como primer vocal, b) Constancia certificada de la Dirección de Recursos Humanos donde conste cada uno de los cargos ostentado en el Ministerio de Hacienda o DGII por periodo de tiempo y c) Constancia certificada del título universitario donde obtuvo su grado de profesional.

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0435, por medio de correo electrónico de fecha siete de diciembre del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, la Dirección de Recursos Humanos, respondió lo solicitado a través de memorando RRHH/DDRAP/1498/2018, recibido en esta Unidad el día diecinueve de diciembre del presente año, remitiendo copia certificada del acuerdo de nombramiento como Primer Vocal, copia certificada de documento donde se detallan los cargos desempeñados a la fecha y copia simple de título universitario.

Asimismo, se aclara a la solicitante que del título universitario se concede copia simple, ya que la certificación del mismo es competencia del Ministerio de Educación (MINED).

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 43 de la Ley de Educación Superior, artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior en relación con los artículos 61 inciso segundo, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

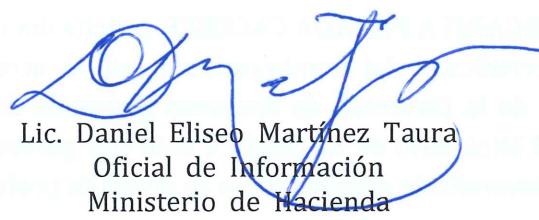
I) **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, las cuales serán entregadas previo pago de los costos de reproducción.



**II) DETERMÍNASE** el costo de reproducción de la información en DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.12), para lo cual se le emítase el respectivo mandamiento de pago, que deberá ser cancelado en la Dirección General de Tesorería, previo a la entrega de información.

**III) ACLÁRESE** que la certificación de los títulos académicos es competencia del Ministerio de Educación, de conformidad a lo regulado en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

**IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

